

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 110014 003 074 2017 01034 04

Encontrándose el asunto puesto al Despacho para realizar el examen preliminar del mismo, en los términos del artículo 325 del Código General del Proceso, se avizora que esta titular se encuentra incurso en la causal de impedimento consagrada en el numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso, así como la contemplada en el numeral 6 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, consistente en *“Que el funcionario haya dictado la providencia cuya revisión se trata, o hubiera participado dentro del proceso (...)”*.

Ello, por cuanto con al revisar el proceso ejecutivo de la referencia, se evidenció que conocí en pretérita oportunidad del proceso, pues proferí el auto que convocó a la audiencia inicial, adelante la misma, así como la audiencia de instrucción, profiriendo la correspondientes sentencia (pdf.001, fls.731, 733, 739, 751, 773), posteriormente aprobé la liquidación de costas (pdf.001, fl.793) y resolví el recurso de reposición y subsidiario de apelación que se formuló en su contra (pdf.02), siendo este último por el cual se remitió el expediente a esta sede judicial.

Por consiguiente, en aras de preservar la imparcialidad y objetividad de la administración de justicia, pongo de manifiesto el impedimento advertido, disponiendo la remisión del expediente al Juez numérico siguiente, esto es, al Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá a fin de que resuelva sobre su legalidad.

En mérito de lo expuesto, la suscrita DISPONE:

Primero.- DECLARARSE impedida para asumir el conocimiento de la alzada formulada en contra del auto calendarado 19 de agosto de 2020 dictado en el proceso de la referencia.

Segundo.- REMITIR el conocimiento del presente impedimento al Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, quien sigue en turno para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfc71df0eb5088947bbe104b170a79bc51b0f3d521815ac6507f5c88dd0622c**

Documento generado en 29/02/2024 10:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>